

11001400304420170102100

Jorge Sanchez <jorge-sjimenez@hotmail.com>

Mié 28/06/2023 12:12 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

JUZGADO 44 ICETEX REPOSICION.pdf;

Como apoderado CENTRAL DE INVERSIONES S.A. adjunto reposición auto 23 junio/23 ejecutivo ICETEX- CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JUAN DAVID RODRIGUEZ PALACIOS y LEONARDO HERNANDEZ PALACIOS.-

Responder trámite MI CORREO jorge-sjimenez@hotmail.com

Atte,

JORGE E. SANCHEZ JIMENEZ

C.C 17001246

T.P. 16979C.S.J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

REF. EJECUTIVO. - ICETEX -CENTRAL DE INVERSIONES S. contra JUAN DAVID RODRIGUEZ PALACIOS y JONATHAN LEONORADO HERNANDEZ PALACIOS. RAD. 11001400304420170102100

JORGE SANCHEZ JIMENEZ, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A respetuosamente manifiesto:

En tiempo procesal oportuno interpongo recurso de REPOSICION, contra el Auto del 23 de Junio2023 y en estado el 26 Junio/23, informado a mi correo electrónico al no figurar inicialmente en correo electrónico juzgado, contenido autos, Así solicitado:

ANTECEDENTES

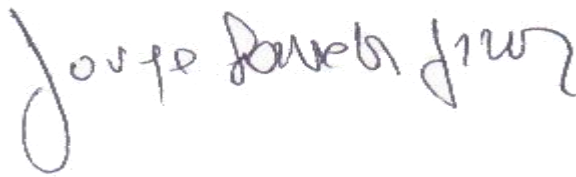
- 1.-No se atendieron los puntos de mi escrito del pasado 28 de Septiembre/22, como antecedentes existentes procesales a estudiar por el despacho judicial, en el ejercicio del control de legalidad,
- 2.-No se atendieron las PRUEBAS aportadas al expediente de NOTIFICACION REITERADA de los demandados, en base a las cuales se solicitó dictar SENTENCIA, el 14 DE NOVIEMBRE 2019, no aplicando el ejercicio PREVIO de control de legalidad
- 3.-El auto de desistimiento tácito se expidió con posterioridad a las pruebas de notificación de los demandados y en consecuencia sin el control previo de legalidad, a cargo del juez de conocimiento y sin atender el Ocultamiento del auto de 16 de marzo/20.denunciado en los escritos del suscrito apoderado.
- 4.-SE ha incurrido reiteradamente en VIAS DE HECHO Y DESCONOCIMIENTO DE PRUEBAS, en las decisiones judiciales, en consecuencia.
- 5.-Asi se está generando un PERJUICIO irreparable a la parte demandante, constituyéndose un eventual fraude y lo digo con el máximo respeto, al violar el debido proceso, la igualdad procesal, el derecho de defensa. - y las pruebas aportadas.
- 6.-Lo ilegal no obliga al juez ni a las partes
- 7.-El auto de 16 de marzo/20, indica no tener en cuenta notificaciones a la pasiva no fue reportado en la página de la rama judicial informe de procesos, por lo tanto, no a cargo de la parte demandante su ejecutoria por simple desconocimiento, que impidió oposición. Ocultamiento
- 8.-Todo lo anterior obligó a presentar un resumen de los trámites y solicitar control de legalidad no aplicado
- 9.-En mi escrito de control de legalidad anoté otras inconsistencias existentes en la página informe procesos, creando errónea información pública.
- 10.-No notificado y ocultado el auto de marzo/20 implica nulidad absoluta de conformidad con el art.132 del CGP y toda actuación judicial posteriores como es el desistimiento y terminación del proceso y el auto del 23 Junio/23.

SOLICITUD RESPETUOSA

Se aplique por el juzgado el art.42 del CGP en base a los antecedentes expuestos y declarar la existencia de nulidad absoluta y sus efectos procesales como el restablecimiento del debido proceso, el derecho de defensa y la continuidad del proceso, asumiendo los trámites cumplidos legalmente de notificación a los demandados y se dicte sentencia.

En el evento no se reponga el auto del 23 Junio/23 y las actuaciones a favor de la parte demandante que represento, interpongo el recurso de Apelación.-

CORREO Jorge-sjimenez@hotmail.com

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jorge Sanchez Jimenez', written in a cursive style.

JORGE E. SANCHEZ JIMENEZ

C.C 17001246

T.P. 16979 C.S.J.